

de Compañía y entregar a dicho Don
 Juan Antonio de Pina testimonio de
 haber cumplido con lo referido,
 de qual se lea de poder apremiar
 dicha Villa obligados por todo
 vigor de derecho —————

Que el Consejo Justicia y Res.
 de la dicha Villa de
 Zehesin y quien su Poder o
 nombramiento tubiere en Vir-
 tud de la Escripçion sin otro
 despacho alguno se de hañar el
 fin y Obra para si los dere-
 chos de dichas Rentas de Vinos
 y otras millones y ochos mill duros
 y de las Velas de Fuego, adenda
 los que se adendasen del.